



“2014, Año de Octavio Paz”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA DEL DISEÑO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO¹

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor determina que:

“(…) todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

Y su Artículo 4° establece que: *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”*²

SEGUNDO

Que en 1975, en la Conferencia Mundial de la Mujer, organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se estableció la necesidad de generar mecanismos e instrumentos internacionales para lograr la igualdad de derechos de la mujer ante el hombre. Durante el Decenio de la Mujer (1975-1985) fue aprobado el texto final de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la

¹ Operado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

² Diario Oficial de la Federación publicado el 7 de julio de 2014.



“2014, Año de Octavio Paz”

Mujer en 1979 (conocida como CEDAW por sus siglas en inglés). El Artículo 1 de la Convención señala que:

“(…) discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”³

El establecimiento y ratificación de un tratado internacional por la casi totalidad de los países miembros de la ONU (solamente Somalia y Estados Unidos de Norteamérica no lo han ratificado), ha servido de punto de arranque para muchas reformas que buscan garantizar la igualdad de género.

Lo anterior fue complementado con un Protocolo Facultativo que acredita al Comité responsable de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación de la Mujer a emitir recomendaciones a los Estados Parte respecto a violaciones de los Derechos enunciados en dicha Convención. A efecto de dar cumplimiento a ello el Comité multicitado emitió las recomendaciones generales 12 y 19. Aprobándose así, en 1993, en la Asamblea de Naciones Unidas, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en donde su primer artículo define la violencia contra la mujer como:

“(…) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que contenga o pueda tener un daño o como resultado sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.⁴

Estableciendo así, el derecho social de las mujeres a vivir sin violencia, mismo que se encuentra regulado internacionalmente en la Convención sobre la Eliminación de

³ <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw.pdf>.

⁴ Declaración Mundial sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



“2014, Año de Octavio Paz”

Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁵ con su Protocolo Facultativo,⁶ la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas,⁷ la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mejor conocida como la Convención de Belém do Pará en 1994.⁹ En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas le otorgó al Protocolo Facultativo del CEDAW un mecanismo para presentar denuncias de violaciones a los derechos de las mujeres.

TERCERO

Qué México firmó y ratificó el CEDAW en 1981 y en 1999 el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León firma el decreto por el cual el país suscribía la Convención de Belém do Pará, cuyo Artículo 1 señala que *“para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”*. Las responsabilidades de los países signatarios se establecen en el Artículo 7: *“Los estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia...incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza...”*¹⁰

En febrero de 2000 se publica la NORMA Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, mediante la cual se buscaba dar cumplimiento a las obligaciones contraídas

⁵ Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979.

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del 2002.

⁷ Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 1° de diciembre de 1993.

⁸ Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989.

⁹ Aprobada por la Asamblea General de la organización de Estados Americanos en 1994.

¹⁰ Diario Oficial de la Federación publicado el 19 de enero de 1999.



“2014, Año de Octavio Paz”

en los foros internacionales. Su objetivo principal era establecer los criterios a observar en la atención médica y la orientación que se proporcionaban a las y los usuarios que se encontraban involucrados en situaciones de violencia familiar. Aspectos relevantes eran la identificación de casos de violencia familiar y su denuncia ante el Ministerio Público.¹¹ México ratificó el Protocolo Facultativo del CEDAW el 15 de marzo del 2002 y a partir de ese año está en vigor para nuestro país. En 2003 arribó una misión para investigar las denuncias por la abducción, violación y asesinato de mujeres en Ciudad Juárez. En enero de 2005 se publica el Informe de México elaborado por el CEDAW así como la respuesta del Gobierno de México.¹² En paralelo, la norma de referencia fue sustituida por la NORMA Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 denominada Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres, Criterios para la Prevención y Atención. Así, se ampliaba la Norma para cubrir un espectro más amplio de la violencia en contra de la mujer.¹³

El Congreso de la Unión aprobó en 2007 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia cuyo Artículo 1 indica que su objetivo es “(...) *establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia.*”¹⁴

CUARTO

En cumplimiento a la disposición normativa federal, en enero de 2008 entró en vigor la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal aprobada por la Asamblea legislativa del Distrito Federal (ALDF). El Artículo 4 de la

¹¹ Diario Oficial de la Federación publicado el 4 de febrero de 2000.

¹² CEDW C/2005/OP.8/México, 27 enero 2005.

¹³ Diario Oficial de la Federación publicado el 27 de febrero de 2005.

¹⁴ Diario Oficial de la Federación publicado el 1 ° de febrero de 2007.



“2014, Año de Octavio Paz”

ley indica que sus principios rectores son: el respeto a la dignidad de las mujeres; la libertad y autonomía de las mujeres, la no discriminación, la equidad de género y la Transversalidad de la perspectiva de género. En el Artículo 6 se definen los distintos tipos de violencia contra la mujer: psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida y contra los derechos reproductivos (este último no está contemplado en la ley federal. Las modalidades de la violencia contra las mujeres son similares a la norma federal y se especifican en el Artículo 7: familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional.

En el Artículo 18 se describen las medidas preventivas que debe llevar a cabo la Secretaría de Salud del Distrito Federal para aminorar los factores de riesgo. Esta dependencia debe realizar:

- estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan a la elaboración de políticas públicas para la prevención.
- elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo.
- generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos, prevención de enfermedades de transmisión sexual, adicciones, interrupción legal del embarazo, accidentes, salud mental.
- ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las mujeres.
- elaborar informes semestrales de las acciones realizadas en el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005.¹⁵

QUINTO

¹⁵ Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 2008.



“2014, Año de Octavio Paz”

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal aprobada por la ALDF en 2007 tiene por objeto: “(...) *regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta ley*”.¹⁶ Y dispone que la política de igualdad sustantiva deberá considerar, entre otras cosas, “(...) *establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado*”.¹⁷

En el mismo tenor establece que los entes públicos en el ámbito de su competencia integran el principio de igualdad sustantiva en la formación del personal del servicio de salud, para atender situaciones de violencia de género¹⁸ y que deberán garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.¹⁹

SEXTO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la Estrategia III. Perspectiva de Género, los mecanismos de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, así como su acción, misma que deberá ser coordinada entre las instituciones gubernamentales y sociales involucradas.²⁰

SÉPTIMO

¹⁶ Artículo 1° de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el 15 de mayo de 2007.

¹⁷ *Op. Cit.* Artículo 10, fracción VI.

¹⁸ *Op. Cit.* Art. 27, fracción VII.

¹⁹ *Op. Cit.* Art. 29 fracción VII.

²⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.



“2014, Año de Octavio Paz”

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 dispone, que la igualdad de género continuará como política pública transversal, en el marco legal de los derechos humanos de las mujeres, como en el diseño, operación y seguimiento de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que se reforzarán las acciones para garantizar la atención a las personas adultas mayores y a las y los jóvenes y las mujeres en situación de riesgo, a fin de prevenir la discriminación y la violencia.²¹

El Plan contempla 5 Ejes con sus áreas de oportunidad, diagnósticos y sus respectivos indicadores de medición. El Eje 1, Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, adopta un enfoque de derechos con el objetivo de reducir la exclusión y la discriminación y aumentar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México. Al interior de este Eje se detectan áreas de oportunidad siendo una de ellas el referente a la violencia. Se señala que persisten diversos tipos y modalidades de violencia hacia las personas, especialmente en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Por ello, se buscará disminuir la comisión de delitos o actos de violencia, en todas sus modalidades y tipos, atendiendo a los posibles factores de riesgo mediante el establecimiento de estrategias educativas, culturales y de comunicación que permitan el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos, la interculturalidad, una vida libre de violencia y la justicia con perspectiva de género.

²¹ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2013.



“2014, Año de Octavio Paz”

El Comité de Evaluación y Recomendaciones como parte del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social ha acordado la realización de la Evaluación Externa del Diseño del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

I. Marco General

En atención a lo dispuesto por la NORMA Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, a partir del año 2002 comienza a operar por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género, que tiene por objetivo *“Disminuir la incidencia de daños, secuelas y complicaciones de las (los) usuarias (os) de servicios de salud, víctimas o agresores de violencia de género, mediante la detección y atención oportunas, así como la referencia a centros especializados, llevados a cabo por el personal de salud de las unidades médicas del Sistema de Salud del Distrito Federal; con el propósito de coadyuvar en la limitación de los riesgos y daños a la salud, complicaciones y secuelas producidas por este problema de salud pública.”*²² Teniendo como objetivos específicos:

- Proporcionar atención integral, oportuna y de calidad a víctimas de violencia de género aprovechando los servicios de primer y segundo nivel, con especial atención a las mujeres.
- Sensibilizar y capacitar al personal de salud para la atención integral a las personas involucradas en procesos de violencia de género.

²² Reglas de Operación del Programa de Prevención y atención de la violencia de género para el ejercicio 2013.



“2014, Año de Octavio Paz”

- Fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial para la prevención y atención de esta problemática, con apoyo de las áreas legales y asistenciales del Gobierno del Distrito Federal.
- Fortalecer el sistema de información e identificar indicadores para el monitoreo y evaluación del impacto de las acciones del programa.
- Identificar los protocolos de atención institucional, por tipos de violencia y grupos de edad, que se requieren de acuerdo al marco legal vigente.
- Caracterizar, a través de protocolos, el comportamiento epidemiológico de la Violencia y factores de riesgo para establecer medidas de prevención efectivas.
- Fortalecer el sistema de información e identificar indicadores para el monitoreo y evaluación del impacto de las acciones del programa.

Posterior a la entrada en vigor de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social estableció en 2008 dos programas centrados a combatir la violencia en contra de las mujeres que operan en paralelo al programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género a cargo de la Secretaría Salud. Así, se creó el Programa Seguro Contra la Violencia Familiar con el fin de sacar a la mujer y sus hijos de un entorno familiar que pone en peligro su integridad física y emocional e incluso su vida. El segundo programa denominado Reinserción social para mujeres víctimas de violencia familiar en la Ciudad de México busca brindar a las mujeres y sus hijos, víctimas de la violencia familiar servicios de apoyo en materia de vivienda, capacitación para el trabajo, salud, apoyo psicológico, transporte, recreación, orientación y representación legal, exención de pago de derechos, servicio de guardería y educación, con el fin de proporcionarles las condiciones básicas para impulsar su autonomía y continuar su proceso de atención especializada.



“2014, Año de Octavio Paz”

Los antecedentes de información sobre violencia contra la mujer en México son las encuestas aplicadas durante la década de los años noventa del siglo pasado. En 1994 se levantaron las encuestas sobre Organización Doméstica y sobre Organización Familiar; en 1998 la Encuesta sobre Dinámica Familiar, en 1999 la Encuesta de Violencia Intrafamiliar realizada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México. En 2002, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) solicitó al INEGI el levantamiento de una encuesta con representatividad nacional, con el fin de captar información sobre la violencia en pareja, y que denominó Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Desde entonces se ha levantado dicha encuesta en tres ocasiones: 2003, 2006 y 2011. Su objetivo es obtener información sobre los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres de 15 y más años en los ámbitos del hogar, escolar, laboral y social; así como las consecuencias físicas y emocionales que padecen las mujeres violentadas por su cónyuge. En los dos primeros levantamientos, la encuesta fue un trabajo conjunto entre INMUJERES y el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y el INEGI mientras que en 2011 se hizo a través de un ejercicio compartido entre las dos instancias públicas mexicanas.

Los principales resultados más recientes de la ENDIREH indican que a nivel nacional casi la mitad de las mujeres de 15 años y más con pareja (47%) sufre algún tipo de violencia (Ver Cuadro 1). Al desglosar los datos según el tipo de violencia se tiene que la forma más común es la psicológica ya que 43.1% de las mujeres lo mencionaron, siguiendo en importancia la económica (24.1%), la física (13.61%) y la sexual (6.9%).

“2014, Año de Octavio Paz”

Cuadro 1. Mujeres de 15 años y más¹ por entidad federativa según condición y tipo de violencia hacia ellas a lo largo de la relación con su última pareja

Entidad federativa	Total	Sin incidentes de violencia	Condición y tipo de violencia de pareja ²					
			Total ³	Emocional	Económica	Física	Sexual	No especificado
Nacional	39 826 384	21 106 599	18 716 293	17 161 269	9 748 981	5 587 593	2 926 811	3 492
Distrito Federal	3 431 705	1 636 852	1 794 853	1 720 776	827 040	467 201	236 799	0
Nacional	100.00 0	53.	46.99	43.09	24.48	14.03	7.35	0.01
Distrito Federal	100.00 0	47.7	52.3	50.14	24.1	13.61	6.9	-

¹ Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.

² Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.

³ La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI (2011). Tabulados básicos.

La información referente al Distrito Federal presenta un panorama que resulta más violento para las mujeres en pareja. Las mujeres que manifestaron ser víctimas de algún tipo de violencia constituyen el 52.3%. En términos absolutos, esto significa que de 3, 431, 705 mujeres de 15 años y más mantuvieron una relación de pareja durante los 12 últimos meses, de las cuales 1,794,853 sufrieron algún tipo de violencia por parte de su pareja. El aumento con respecto al promedio nacional se concentra básicamente en la violencia psicológica ya que aumentó a 50.14%. Aunque la violencia física y sexual son las modalidades menos importantes cuantitativamente, no debe perderse de vista que se está hablando de 467,201 y 236, 799 respectivamente.

En el Cuadro 2 se relaciona la incidencia de violencia con niveles de escolaridad. A nivel nacional, el rango de variación entre los niveles extremos de educación es muy reducido: 46.03% en el nivel de sin instrucción y 45.02% en el de educación media superior y superior. En el caso del Distrito Federal, se observa una tendencia a disminuir la incidencia de violencia conforme aumenta el nivel educativo, ya que pasa

“2014, Año de Octavio Paz”

de 57.25% en el grupo de sin instrucción a 49.16% en el de educación media superior y superior.

Cuadro 2. Distribución porcentual de Mujeres de 15 años y más¹ por entidad federativa y nivel de instrucción según condición y violencia hacia ellas a lo largo de la relación con su última pareja

Entidad federativa	Escolaridad	Total		Sin incidentes		Con incidentes ²		No especificado	
		Abs.	Rel.	Abs.	Rel.	Abs.	Rel.	Abs.	Rel.
Nacional	Total	39 826 384	100.00	21 106 599	53.00	18 716 293	46.99	3 492	0.01
	Sin instrucción ³	3 341 252	100.00	1 802 858	53.96	1 538 089	46.03	305	0.01
	Primaria ⁴	11 933 795	100.00	6 143 449	51.48	5 788 665	48.51	1 681	0.01
	Secundaria ⁵	9 774 517	100.00	5 006 107	51.22	4 767 916	48.78	494	0.01
	Educación media superior y superior	14 520 111	100.00	7 982 243	54.97	6 536 856	45.02	1 012	0.01
Distrito Federal	Total	3 431 705	100.00	1 636 852	47.70	1 794 853	52.30	0	0.00
	Sin instrucción	132 167	100.00	56 507	42.75	75 660	57.25	0	0.00
	Primaria	704 623	100.00	301 678	42.81	402 945	57.19	0	0.00
	Secundaria	771 673	100.00	350 080	45.37	421 593	54.63	0	0.00
	Educación media superior y superior	1 806 812	100.00	918 671	50.84	888 141	49.16	0	0.00

¹ Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.

² Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja.

³ Incluye a las mujeres de 15 años y más que no tienen ningún nivel de instrucción o solo el preescolar.

⁴ Con al menos un grado de primaria. ⁵ Con al menos un grado de secundaria.

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI (2011). Tabulados básicos.

En el Cuadro 3 se presenta la distribución absoluta y relativa de las mujeres de 15 años y más que señalaron haber sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación de acuerdo con la instancia de ayuda a la que recurrieron.²³ Sin embargo, se considera que los datos reflejan el comportamiento de la mujer victimizada en el Distrito Federal, toda vez que la información presentada en los cuadros estadísticos descritos anteriormente no permite afirmar que la violencia que sufre la mujer en pareja en la ciudad capital sea muy diferente a la del resto del país. La información disponible muestra que en la gran mayoría de los casos

²³ Es importante mencionar que la información que se presenta en el Cuadro 3, solo está disponible a nivel nacional.



“2014, Año de Octavio Paz”

(69.4%), las víctimas han optado por permanecer calladas, esto es, de un total de 6,475,085 mujeres que han sido víctimas de violencia, 4,493,614 guardaron silencio ante el maltrato. En el Cuadro 3, se destaca que la mayoría de mujeres que sí buscaron ayuda (28.37%), acudieron al ministerio público, policía, autoridades municipales o delegacionales (23.75%), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (9.37%), y 2.77% al Instituto de la Mujer.

Cuadro 3. Mujeres de 15 años y más que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, por instancias de ayuda a las que han acudido, según estado conyugal

Instancia de ayuda	Total ¹	%
Total	6 475 086	100.
DIF	606 504	9.37
Instituto de la Mujer	179 466	2.77
Ministerio Público	740 393	11.43
Presidencia municipal o delegación	338 608	5.23
La Policía	459 042	7.09
Otra autoridad	171 285	2.65
Familiares	59 207	.91
Ninguno	4 493 614	69.4
No especificado	144 213	2.23

¹ Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja.

² Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.

NA, No aplica porque a las mujeres casadas o unidas y alguna vez unidas que vivieron violencia física o sexual, no se les preguntó si habían acudido a sus familiares como instancia de ayuda.

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI (2011). Tabulados básicos.

Es importante mencionar, que la mayoría de las mujeres en el país que sufren algún tipo de violencia de parte de sus parejas están de acuerdo que deben tener derecho a decidir sobre sus amistades, buscar trabajo, sobre la responsabilidad compartida en la educación de los hijos, solamente una minoría considera que su pareja tiene derecho a pegarle a ella y a sus hijos, tener relaciones sexuales a la fuerza y a obedecerle en todo. No obstante su marcada oposición al ejercicio de la violencia de parte de su pareja, es de destacar que cerca de una tercera parte de las mujeres



“2014, Año de Octavio Paz”

víctimas de violencia (29.32%) considera que los golpes y maltrato en casa es asunto de familia y ahí debe quedarse. (Ver cuadro 4). De acuerdo a los datos mencionados anteriormente, se puede señalar que el problema de la violencia de género es un problema que afecta alrededor de la mitad de las mujeres de 15 años y más con pareja, pero que solamente una minoría de las víctimas solicitan ayuda a una instancia fuera del hogar y una porción aún menor recurre a una autoridad con capacidad para frenar la violencia.

Cuadro 4. Mujeres de 15 años y más con incidentes de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, según su opinión sobre ciertos roles masculinos y femeninos a nivel nacional

Roles masculinos y femeninos	Total	De acuerdo	En desacuerdo	No responde	No especificado
Una mujer tiene derecho a escoger a sus amistades	100.00	97.35	2.53	0.08	0.04
El cuidado de los hijos e hijas debe compartirse en la pareja	100.00	97.23	2.59	0.08	0.09
La mujer es libre de decidir si quiere trabajar	100.00	94.94	4.92	0.08	0.06
Una mujer tiene la misma capacidad que un hombre para ganar dinero	100.00	86.55	13.23	0.16	0.05
El hombre debe responsabilizarse de todos los gastos de la familia	100.00	64.03	35.79	0.14	0.05
Si hay golpes o maltrato en la casa es un asunto de familia y ahí debe quedar	100.00	29.32	70.14	0.45	0.08
Los padres tienen el derecho de pegarle a los hijos	100.00	17.87	81.81	0.27	0.06
Una esposa debe obedecer a su esposo o pareja en todo lo que él ordene	100.00	17.7	82.03	0.24	0.03
Es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo o pareja	100.00	15.43	84.19	.32	.07
El hombre tiene el derecho de pegarle a su esposa	100.00	2.05	97.85	.03	.07

Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI (2011). Tabulados básicos.

II. Objetivo general

Evaluar el diseño del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género para identificar el grado de congruencia entre el programa y los objetivos y principios



“2014, Año de Octavio Paz”

de la política de desarrollo social establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y determinar en qué medida son internamente consistentes, eficaces y eficientes para alcanzar los fines que se proponen en pro del bienestar objetivo y el goce efectivo de los derechos.

III. Objetivos específicos

1. Analizar la justificación de la existencia del programa y su atención a problemáticas identificadas.
2. Evaluar la articulación del programa con los instrumentos de planeación nacional, local y sectorial del desarrollo social.
3. Evaluar el cumplimiento de la normatividad a partir del diseño del programa.
4. Identificar sinergias, complementariedades y/o coincidencias con otras acciones y programas sociales implementados en el Distrito Federal.

IV. Contenidos mínimos de la evaluación

La evaluación incluirá, al menos:

- I. Revisión y análisis documental, de bases de datos y sistemas de información, de investigaciones y otros referentes notables.
- II. Análisis de la normatividad internacional, federal y local que rige al programa así como definición de los derechos sociales que garantiza.
- III. Revisión y análisis de los objetivos, estrategias y acciones del programa y su alineación a los instrumentos de planeación nacionales y locales, en particular, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Programa Sectorial de Desarrollo Social del Distrito Federal 2013-2018, Programa Sectorial de Salud del Distrito Federal 2013-2018, entre otros.
- IV. Valoración de la contribución del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género al cumplimiento de los objetivos estratégicos del



“2014, Año de Octavio Paz”

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, Programa Sectorial de Desarrollo Social del Distrito Federal 2013-2018, Programa Sectorial de Salud del Distrito Federal 2013-2018, entre otros.

- V. Definición de las características generales del programa.
- VI. Análisis del diseño de los Lineamientos y Mecanismos y las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género, se incluirá la definición de la estructura operativa del programa.
- VII. Análisis de la articulación, complementariedad, coincidencias y duplicidad del Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género respecto a otros programas de nivel internacional, nacional y local.
- VIII. Aplicación de instrumentos de captación de información incluyendo entrevistas a funcionarios, para obtener información fidedigna y oportuna que permita atender a las especificaciones que la normatividad del caso demanda.
- IX. Valoración de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa mediante su validación metodológica y de fuentes de información, así como mediante la realización de talleres de trabajo con el personal directivo y operativo, de manera tal que su revisión eleve su capacidad para dar seguimiento, evaluar y retroalimentar los programas en la medida que ello sea necesario. Se incluirá el análisis del diseño de marco lógico del programa.
- X. Análisis de la congruencia entre la normatividad que respalda a los programas, así como sus mecanismos de operación para determinar si estos distintos niveles son armónicos y facilitan la efectividad de su instrumentación.
- XI. A partir de los principales hallazgos de la evaluación, generar propuestas de mejora para los tomadores de decisiones que busquen favorecer el logro de los objetivos y metas de los programas.

V. Productos a entregar.

Como resultado del trabajo de evaluación se entregará:



“2014, Año de Octavio Paz”

1. Informe intermedio: Como mínimo deberá contener:

- Introducción: descripción global del trabajo realizado
- Marco teórico-conceptual empleado en el trabajo
- Fuentes de información utilizadas y metodología aplicada
- Resultados preliminares y parciales de acuerdo a los temas de la evaluación
- Bibliografía consultada
- Anexos
- Resumen ejecutivo

2. Informe Final: Se compondrá como mínimo de los siguientes capítulos:

- • Introducción: descripción global del trabajo realizado
- • Marco teórico-conceptual empleado en el trabajo
- • Fuentes de información utilizadas y metodología aplicada
- • Resultados finales desglosados por cada uno de los temas
- • Propuestas de recomendación y observaciones
- • Bibliografía consultada
- • Anexos
- • Resumen ejecutivo

En los dos casos se entregarán tres juegos de documentos impresos y tres CDs con los archivos correspondientes.

3. Informe Ejecutivo: Características del documento:

La extensión no deberá ser mayor a 15 cuartillas escritas en Arial 12 y con un interlineado a doble espacio.